
CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado por el Consejo
de Administración
el 15 de diciembre de 2017



Resumen

| | |
|---|-----------|
| Definiciones | 2 |
| Quiénes somos | 2 |
| Nuestros principios rectores | 3 |
| 1. Introducción al Código de Ética | 5 |
| 1.1 Ámbito de aplicación y destinatarios | 6 |
| 1.2 Obligaciones de los empleados y de los colaboradores | 6 |
| 1.3 Procedimiento de notificación | 7 |
| 1.4 Oficial de ética | 7 |
| 2. Principios éticos | 9 |
| 3. Relaciones con terceros | 13 |
| 3.1 Regalos, gastos de representación y de entretenimiento | 14 |
| 3.2 Relaciones con la administración pública y / o relativas a informes de naturaleza pública | 14 |
| 3.3 Relaciones con los Organismos Reguladores | 15 |
| 3.4 Relaciones con los colaboradores | 15 |
| 3.5 Relaciones con clientes y proveedores | 15 |
| 3.6 Relaciones con las organizaciones políticas y sindicales | 16 |
| 3.7 Relaciones con los órganos de información | 16 |
| 3.8 Iniciativas "sin fines de lucro" | 17 |
| 3.9 Conflicto de intereses | 17 |
| 4. Principios de conducta específicos | 19 |
| 4.1 Normas de conducta para la protección de la propiedad intelectual e industrial | 21 |
| 4.2 Principios de conducta en materia informática | 21 |
| 4.3 Principios para la salud, la seguridad y el medioambiente | 21 |
| 5. Gestión Corporativa y de Control | 23 |
| 5.1 Gestión Corporativa | 24 |
| 5.2 Registros contables | 24 |
| 5.3 Sistema de control interno y gestión de riesgos | 24 |
| 5.4 Contra el lavado de dinero | 25 |
| 6. Nuestro personal | 27 |
| 6.1 Acoso en el lugar de trabajo | 29 |
| 6.2 Abuso de alcohol o drogas | 29 |
| 7. Política de privacidad | 31 |
| 7.1 Información confidencial y protección de la privacidad | 33 |
| 7.2 Uso de información privilegiada / Abuso del mercado | 33 |

Definiciones

Compañía: Atlantia S.p.A.

Grupo: Atlantia S.p.A. y sus filiales de conformidad con el art. 2359, 1º y 2º párrafo del Código Civil.

Destinatarios: los miembros del Consejo de Administración, los miembros de los Comités de Auditoría y Organismos de Control, los empleados del Grupo, Colaboradores, Terceros.

Colaboradores: los colaboradores del Grupo (como, por ejemplo, consultores, representantes, intermediarios, agentes, etc.).

Terceros: los socios comerciales y todos aquellos que mantienen relaciones comerciales con el Grupo.

Oficial de Ética: Organismo único para el Grupo encargado de la divulgación, la difusión y el seguimiento de cumplimiento del Código de Ética.

A.P.: Administración Pública, incluyendo sus funcionarios y los responsables de los servicios públicos

Quienes somos

La compañía Atlantia S.p.A. opera en el sector de las infraestructuras y las redes de transporte para la movilidad y la comunicación en Italia y en el mundo. Con 5.000 km de autopistas de peaje en Italia, Brasil, Chile, India y Polonia y más de 5 millones de clientes en tránsito todos los días en las carreteras, el Grupo es uno de los principales operadores en materia de autopistas. Líder mundial en la exacción dinámica, gestiona el sistema de pago electrónico de peajes más extendidos en Europa, con más de 8 millones de dispositivos Telepass en circulación. Tras la fusión con Gemina S.p.A., en 2013 el Grupo entró en el sector de los aeropuertos como gestor del sistema aeroportuario de Roma para los aeropuertos internacionales de Fiumicino y Ciampino. Además, en 2016 el Grupo se expandió aún más en el sector aeroportuario, con la adquisición, en asociación con EDF Invest y el Gouvernement Princier de Monaco, de Aéroports de la Côte d'Azur, la compañía que gestiona los aeropuertos de Niza, Cannes-Mandelieu y Saint Tropez. A través de sus filiales, el Grupo ofrece soluciones integradas en el ámbito de los servicios de ingeniería para el diseño, la construcción y el mantenimiento de infraestructuras de carreteras.

Nuestros principios rectores

El Grupo Atlantia se suma a una sólida disciplina corporativa y financiera con el compromiso de operar de acuerdo con el medioambiente, la ética y la gobernabilidad, cumpliendo con los más altos estándares internacionales. Los resultados obtenidos en términos de sostenibilidad han sido premiados a nivel internacional: desde el año 2009, el Grupo está presente en el Índice Mundial de Sustentabilidad Dow Jones, debido a la calidad de las estrategias e iniciativas corporativas en el ámbito social, medioambiental y gubernamental que defienden los 10 principios del Pacto mundial (del cual el Grupo es miembro desde 2004) relativos a la protección de los derechos humanos, los derechos laborales y la lucha contra la corrupción.

Con el fin de definir con claridad y transparencia los valores a los cuales el Grupo se inspira para alcanzar sus objetivos y principios operativos y éticos relevantes en la realización de las actividades es que se ha preparado el Código de Ética (el "Código"), elemento estrechamente integrado con los modelos organizacionales, de gestión y control de conformidad con el decreto 231/01 y los Programas de Cumplimiento.

El Grupo exige, de manera imprescindible para todas las actividades llevadas a cabo, la integridad ética y profesional, la conducta apropiada y el pleno cumplimiento de la normativa en todos los países en los que opera y los principios de honestidad, confiabilidad, imparcialidad, lealtad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

Dentro del ámbito de su influencia, las empresas del Grupo Atlantia protegen y respetan los derechos humanos fundamentales universalmente reconocidos al operar en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU y de la Declaración sobre los Principios y los derechos fundamentales del trabajo (OIT).

En este sentido, el Grupo se compromete a combatir los abusos en términos de horas de trabajo, explotación del trabajo infantil, condiciones laborales, trabajo forzoso y obligatorio, acoso y cualquier tipo de discriminación, así como a tutelar la salud, la seguridad y la imparcialidad del tratamiento.

Conscientes del impacto negativo de la corrupción -que es un obstáculo para el desarrollo y mantenimiento de un medioambiente sostenible desde un punto de vista económico y fundamentalmente social- el Grupo se compromete en primera línea, no solo a prevenir sino a contrarrestar la aparición de prácticas corruptas en el ejercicio de sus actividades, sabiendo que el cumplimiento de todas las leyes anticorrupción aplicables en los países donde opera el Grupo es más que una obligación de carácter jurídico-legal y que representa un elemento básico de la cultura y el modo de funcionamiento del Grupo.

De ninguna manera puede la convicción de actuar en beneficio del grupo justificar la adopción de conductas en contraste con estos principios.



1. INTRODUCCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA

I. Introducción al Código de Ética

I.1. Ámbito de aplicación y destinatarios

El Código de Ética se aplica a todo el Grupo Atlantia S.p.A. en cualquier país y a cualquier nivel de la Organización, teniendo en cuenta la diversidad cultural, social y económica.

En caso de discrepancias entre los principios expresados en el Código de Ética y las normativas locales siguen aplicando las previsiones más restrictivas, tanto las expresadas en el Código de Ética como en el sistema jurídico único. Con el fin de promover el cumplimiento del Código en todos los niveles y en todos los países, el Grupo se compromete a proporcionar las herramientas adecuadas de información, comunicación, prevención y control.

Son destinatarios del Código - en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades - los miembros del Consejo de Administración, los miembros de los Comités de Auditoría y de otros órganos de control, los empleados del Grupo, los colaboradores (como, por ejemplo, consultores, representantes, corredores, agentes, etc.), así como los socios en las relaciones empresariales y todos aquellos que mantienen relaciones comerciales con el Grupo.

Los principios expresados en el Código de Ética representan la base de los valores comunes y la condición indispensable que debe regir en el ámbito de sus funciones, la conducta de todos los destinatarios.

El Código de Ética es parte integral de la relación laboral. El cumplimiento de las normas del Código es una parte esencial de las obligaciones de las personas del Grupo.

La violación de una de las disposiciones del

Código de Ética puede implicar para los empleados la aplicación con consistencia, imparcialidad y uniformidad, de una sanción disciplinaria gradual de acuerdo con la severidad de la violación de acuerdo con la legislación vigente en esta área.

Para los Colaboradores y Terceros, el cumplimiento del Código de Ética es un requisito previo esencial para el establecimiento y/o la continuación de la relación profesional/colaborativa con el Grupo.

I.2. Obligaciones de los empleados y de los colaboradores

Cada empleado o colaborador tiene la obligación de:

- abstenerse de comportarse de manera contraria a las disposiciones del Código;
- informar al Oficial de Ética sobre cualquier noticia relacionada con violaciones del Código dentro de las actividades del Grupo;
- colaborar con las estructuras responsables del control interno de la verificación de violaciones;
- no participar en otro tipo de iniciativas contrarias al contenido del Código.

Cada empleado o colaborador deberá, en relación con terceros que entren en relación con el Grupo:

- informar adecuadamente acerca de las disposiciones de este Código;
- exigir el cumplimiento de las disposiciones del Código en la realización de las actividades para las cuales están relacionadas con el Grupo y solicitar que estas disposiciones también se observen para sus causahabientes y contratantes;
- adoptar las iniciativas previstas aquí para el caso de incumplimiento por parte de terceros de la obligación de cumplir con las disposiciones contenidas en el Código.

1.3 Procedimiento de notificación

Para facilitar el reporte de posibles violaciones al Código, por parte de cualquier persona que tenga conocimiento de ello, la Compañía ha preparado y puesto a disposición herramientas de comunicación adecuadas con el Oficial de Ética, que representa el canal recomendado para estos informes, y que se muestran en la página web www.atlantia.it/it/corporate-governance/codice-etico.html.

1.4. Oficial de ética

La Compañía ha establecido un específico Organismo de Grupo llamado Oficial de Ética con la tarea de:

- vigilar el cumplimiento del Código, investigando los informes de posibles violaciones del mismo y la promoción de los controles que consideren necesarios también con la colaboración de la División de Auditoría Interna;
- divulgar y verificar el conocimiento del Código, promoviendo programas de comunicación y actividades dirigidas a una mejor comprensión del Código;
- proponer la adopción de directrices y procedimientos operacionales o enmiendas y modificaciones de los ya existentes, diseñados para reducir el riesgo de violar el Código;
- proponer al Consejo de Supervisión del Atlantia cualquier modificación eventual destinada a actualizar el Código de Ética.



2. PRINCIPIOS ÉTICOS

Página intencionalmente dejado blanca

2. Principios éticos

La competitividad del Grupo está estrechamente relacionada con la eficiencia de los hombres y los medios que, integrados entre ellos, resulten adecuados para alcanzar efectivamente los objetivos corporativos.

El objetivo principal del grupo y de aquellos que lo dirigen es proponer e implementar proyectos, acciones e inversiones destinados a preservar y aumentar los activos de la empresa sin sacrificar la especificidad de cada contribución individual. Para lograr sus objetivos, el Grupo se inspira en los siguientes principios:

- **Legalidad y cumplimiento:** el respeto de todas las leyes y reglamentos en vigor en los países donde opera el Grupo;
- **Integridad:** entendida como corrección, honestidad, lealtad y buena fe de las relaciones dentro y fuera de la empresa. La negativa a la conducta ilegal o deshonestas y a cualquier forma de corrupción con el fin de lograr objetivos personales o comerciales;
- **Igualdad:** igualdad de la dignidad e imparcialidad

en el trato de todos los implicados en las actividades; no se permite ningún tipo de discriminación;

- **Valorización de las personas:** igualdad de oportunidades para el desarrollo profesional;
- **Salud y Seguridad:** respeto por la integridad física, los derechos y la dignidad de los trabajadores en el lugar de trabajo;
- **Transparencia y el profesionalismo:** el compromiso para llevar a cabo las tareas y responsabilidades asignadas de forma diligente, clara y adecuada a la naturaleza de las mismas;
- **Confidencialidad:** la protección de la privacidad y confidencialidad de la información adquirida en el ejercicio de sus funciones;
- **Protección del medio ambiente** y respeto por las comunidades en las que opera.

Se requiere que todos los destinatarios del Código cumplan con estos principios. El Grupo no iniciará ni continuará ninguna relación con quienes no quieran cumplir lo establecido



3. RELACIONES CON TERCEROS

3. Relaciones con terceros

En general, se prohíbe cualquier comportamiento dirigido a terceros (representantes de la Administración Pública y entidades privadas en Italia o en el extranjero) puesto en marcha por los empleados o cualquier persona que actúe en nombre y representación del Grupo, en relación con la oferta o incluso solo la promesa, la solicitud, el pago o la aceptación, directa o indirectamente, de dinero u otros beneficios con el fin de obtener o mantener una ventaja indebida inherente a las actividades empresariales.

Tampoco se autoriza en ningún caso los pagos en efectivo o formas imposibles de rastrear, es decir, pagos a cuentas numeradas y donaciones indebidas de dinero a diversas personas autorizadas.

3.1 Regalos, gastos de representación y de entretenimiento

Queda expresamente prohibido en las relaciones con terceros y en relación con el negocio del Grupo ofrecer dinero, regalos o beneficios de cualquier tipo destinado a la obtención de ventajas indebidas.

En particular, los posibles regalos, los gastos de hospitalidad y de representación ofrecidos a entidades públicas o privadas deben, en cualquier caso:

- cumplir con las leyes vigentes, las regulaciones y los procedimientos aplicables;
- estar en consonancia con las prácticas comerciales normales, de escaso valor y, en cualquier caso, que no genere poder en la contraparte o sea en un tercero ajeno o imparcial, la impresión de que están dirigidas a la obtención de ventajas indebidas o para ejercer una influencia ilícita sobre la actividad y / o las decisiones de la contraparte;
- no facilitar un pago en efectivo.

También se prohíbe a todos los empleados del Grupo, aceptar cualquier forma de condicionamiento y

la práctica corrupta por terceros ajenos al Grupo para la toma de decisiones y/o la ejecución de actos relativos a su trabajo. En particular, en caso de recibir regalos o cualquier otro beneficio, que no cumplan los principios anteriormente mencionados, tienen que rechazar el regalo, u otro beneficio, e informar a su gerente y al Oficial de Ética, el cual notificará al Consejo de Supervisión.

3.2. Relaciones con la administración pública y / o relativas a informes de naturaleza pública

Las relaciones del Grupo con representantes de la Administración Pública o en cualquier caso asociadas a las relaciones públicas, deben guiarse por el estricto cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios y no pueden de ninguna manera comprometer la integridad y la reputación del Grupo. La asunción de compromisos y la gestión de las relaciones de ningún tipo, con representantes de organismos gubernamentales y / o instituciones de relevancia pública están reservados exclusivamente para las funciones corporativas asignadas y autorizadas. En este tipo de relaciones, el Grupo no debe tratar de influenciar indebidamente las decisiones de la institución en cuestión.

En cualquier caso, durante una negociación comercial o una relación, incluso comercial, en Italia o en otros países, el Grupo se compromete a:

- no ofrecer oportunidades de trabajo y / o comerciales en favor del personal perteneciente a la Administración Pública que participe en la negociación o en la relación, o de sus familiares (cónyuge / pareja, familiares y parientes);
- no ofrecer regalos, ya sea directamente o a través de terceros, a menos que estén en consonancia con la práctica comercial normal, de escaso

valor y, en cualquier caso, que no genere en la contraparte o en un tercero ajeno o imparcial, la impresión de que están dirigidos a la obtención de ventajas indebidas o para ejercer una influencia ilícita sobre la actividad y / o en las decisiones de la contraparte y que los mismos estén debidamente autorizados y documentados;

- no proporcionar u obtener información confidencial que ponga en peligro la integridad, los intereses o la reputación del Grupo.

Por último, el Grupo prohíbe expresamente tanto en Italia como en el extranjero, todos los llamados “Pagos de facilitación” o cualquier tipo de pago u otros beneficios de hecho - directa o indirectamente – con respecto a los funcionarios públicos, encargados del Servicio Público, italianos o extranjeros, con el fin de acelerar, facilitar o simplemente asegurar la ejecución de una tarea de rutina o actividad ya sea legal o legítima en el contexto de sus funciones.

3.3. Relaciones con los Organismos Reguladores

El Grupo se compromete a cumplir plenamente y a observar escrupulosamente las normas dictadas por los Organismos Reguladores para el cumplimiento de la normativa vigente en las áreas relacionadas con su negocio (por ejemplo, en Italia, la Autoridad Nacional de Lucha contra la Corrupción, la Autoridad de la Competencia y el Mercado, la Autoridad para la Protección de los datos personales, etc.). Los empleados del Grupo deberán cumplir con todas las solicitudes de este tipo de Organismos Reguladores en sus funciones de inspección, colaborando con los procedimientos de investigación pertinentes.

3.4. Relaciones con los colaboradores

Todos los empleados, en relación con sus funciones, se encargarán de:

- seguir escrupulosamente los procedimientos internos relativos a la selección y gestión de las relaciones con los empleados (por ejemplo, consultores, representantes, intermediarios, agentes, etc.);
- seleccionar cuidadosamente personas calificadas y respetables;
- informar de inmediato al Oficial de Ética respecto a posibles violaciones del Código por parte de los colaboradores;
- mencionar expresamente, en todos los acuerdos de cooperación, la obligación de cumplir con los Principios del Código.

3.5. Relaciones con clientes y proveedores

En virtud de todas las normas de protección de la competencia y del mercado, es obligatorio para los empleados del Grupo:

- cumplir con las disposiciones del Código;
- seguir escrupulosamente los procedimientos internos para la gestión de relaciones con los clientes;
- proporcionar una información precisa, veraz y completa sobre los productos y servicios ofrecidos por el Grupo, para que los clientes puedan tomar decisiones informadas;
- proporcionar productos y servicios que satisfagan las expectativas razonables de los clientes y para proteger su seguridad y la incolumidad;
- ser veraz en las comunicaciones publicitarias, comerciales o de cualquier otro tipo.

En los informes de asignación de trabajos y, en

general, del suministro de bienes y servicios, los empleados y colaboradores deben cumplir con los principios de este Código, así como los procedimientos internos, utilizando la forma escrita. En cualquier caso, la selección debe llevarse a cabo respetando los principios de transparencia, trazabilidad, publicidad, libre competencia, no discriminación, igualdad de trato y rotación sobre la base de criterios objetivos relacionados con la competitividad, la calidad de los productos y los servicios requeridos. En particular, los empleados y colaboradores deben:

- observar escrupulosamente las leyes vigentes en los países donde opera el Grupo, y los procedimientos internos relacionados con la selección y gestión de las relaciones con los proveedores;
- adoptar en la selección de posibles proveedores que cumplan con los requisitos, criterios de evaluación objetivos y transparentes.
- asegurar la cooperación de los proveedores para satisfacer las necesidades de los clientes en términos de calidad, costes y plazos de entrega;
- observar y cumplir con las disposiciones legales aplicables y las condiciones contractualmente acordadas en las relaciones de suministro;
- inspirarse en los principios de corrección y buena fe en la correspondencia y el diálogo con los proveedores, en línea con las prácticas comerciales más rigurosas.

La necesidad de buscar la máxima ventaja competitiva para el Grupo debe, sin embargo, garantizar siempre la adopción, por parte de sus proveedores, de soluciones operativas de acuerdo con la normativa vigente, con los contenidos de este Código y, en general, con los principios de protección personal, del trabajador, la salud y la seguridad y el medioambiente.

3.6. Relaciones con las organizaciones políticas y sindicales

El Grupo no realiza contribuciones de ningún tipo, directa o indirectamente, a los partidos políticos, movimientos, comités y organizaciones políticas y sindicales, o a sus representantes o candidatos, tanto en Italia como en el extranjero, con la excepción de las contribuciones permitidas en los países donde el Grupo opera, sobre la base de disposiciones reglamentarias específicas.

Tales contribuciones deben hacerse en estricta conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, y estar adecuadamente documentadas.

3.7. Relaciones con los órganos de información

La relación entre el Grupo y los medios de comunicación en general pertenece exclusivamente a las funciones corporativas delegadas para este fin y deben mantenerse en conformidad con la política de comunicación definida por el Grupo.

Los empleados no pueden, por lo tanto, proporcionar información a los representantes de los medios de comunicación sin la autorización de las estructuras competentes.

En cualquier caso, la información y las comunicaciones relacionadas con el Grupo y destinadas al exterior debe ser precisa, veraz, completa, transparente y coherente.

La participación de los empleados en nombre del grupo o en nombre de esta, en los comités y asociaciones de cualquier tipo, ya sean de categoría, científicos o culturales, debe estar debidamente autorizada por el Grupo, en cumplimiento de los procedimientos internos. Los empleados invitados, en nombre del grupo o en nombre de la misma, para

participar en conferencias, congresos o seminarios, o para redactar artículos, documentos o publicaciones en general, están obligados a obtener una autorización previa de las funciones de la empresa delegadas de los textos, informes y cualesquiera otros documentos preparados para este fin.

3.8. Iniciativas “sin fines de lucro”

El Grupo favorece la actividad “sin fines de lucro” con el fin de demostrar su compromiso de trabajar para la satisfacción de intereses comunes dignos de aprecio en un ambiente ético, legal y social de las comunidades en las que opera.

Los empleados, en consonancia con sus funciones, deben participar activamente en la definición de iniciativas individuales llevadas a cabo por el Grupo, de conformidad y en cumplimiento de las políticas de intervención en sí del Grupo, y ejecutarlas de acuerdo con los criterios de transparencia y honestidad.

Por lo tanto, de conformidad con los Principios del Grupo, las contribuciones pueden hacerse a asociaciones sin fines de lucro con estatutos regulares y escrituras de incorporación que sean de alto valor cultural o caritativo.

Los patrocinios, que podrán referirse a cuestiones sociales, deportes, entretenimiento, arte y cultura son solamente para los eventos que ofrecen una garantía de alto valor, previamente evaluados y autorizados por las estructuras competentes.

En cualquier caso, en la selección de propuestas pendiente de aceptación, el Grupo debe prestar atención a cualquier posible conflicto de intereses, tanto personales como corporativos.

3.9 Conflicto de intereses

En el desempeño de sus funciones, los empleados deben abstenerse de realizar actividades que no sean

del interés del Grupo.

Con referencia a los miembros de los Consejos de Administración de las empresas del Grupo, con respecto a los intereses de los consejeros, se aplican las disposiciones legales y / o reglamentarias, incluso si son empleados del Grupo.

Los empleados deben evitar, incluso fuera de la oficina y lugar de trabajo, todas esas actividades que son, o que de otro modo parecen estar, en conflicto de intereses con el Grupo o que puedan interferir con su capacidad de tomar decisiones en el interés del Grupo y para las cuales existen obvias razones de conveniencia. En el caso de aparición de un conflicto de intereses, deben informar con prontitud a las estructuras competentes y abstenerse de cualquier actividad relacionada con situación que origina el conflicto.

A título meramente enunciativo y no exhaustivo, constituye conflicto de intereses:

- la participación, abierta o encubierta - del empleado o miembros de su familia en las actividades de proveedores, clientes, competidores;
- la instrumentación de la propia posición funcional para la realización de los intereses que entran en conflicto con los de la empresa;
- el uso de la información adquirida en el ejercicio de las actividades de trabajo en beneficio de terceros y de todas maneras contrarias a los intereses de la empresa;
- la realización de trabajos de cualquier tipo (servicios profesionales o de trabajo) para los clientes, proveedores, competidores y / o de terceros, en contraste con los intereses de la compañía;
- la conclusión, el perfeccionamiento o el inicio de negociaciones y / o contratos relacionados con el Grupo, que tienen como contraparte a familiares o socios del empleado, o sea personas jurídicas de los cuales sea titular o en los cuales esté de todas formas interesado.



4. PRINCIPIOS DE CONDUCTA ESPECÍFICOS

Página intencionalmente dejado blanca

4. Principios de conducta específicos

4.1 Normas de conducta para la protección de la propiedad intelectual e industrial

El Grupo tiene conciencia de la importancia de la propiedad intelectual e industrial y, por tanto, respeta y protege el contenido de cada forma propia y de terceros, ya sea los derechos de autor, patentes, marcas, etc.

En este sentido, está prohibido:

- usar por cualquier concepto o poner a disposición del público -sin tener derecho- un derecho de autor protegido o parte de él, para cualquier propósito y de cualquier forma;
- utilizar en cualquier equipo, productos o componentes de capacidad o bien prestar servicios que estén destinados a eludir las medidas tecnológicas para la protección de la propiedad intelectual;
- utilizar secretos comerciales de otras personas;
- reproducir de manera ilegal, imitar, manipular marcas comerciales, signos distintivos, patentes, diseños industriales u otros patrones de terceros;
- utilizar, en el ámbito industrial y / o comercial marcas, signos distintivos, patentes, diseños industriales o modelos falsificados por terceros.

4.2 Principios de conducta en materia informática

Los instrumentos informáticos son un medio fundamental de sostén en la búsqueda de innovación y de la excelencia en términos de calidad del producto y de servicio al cliente.

En cuanto a la utilización de sus sistemas informáticos propios o de terceros o bien de las redes sociales, se

prohíbe expresamente:

- falsificar documentos informáticos;
- introducirse ilegalmente en un sistema informático o telemático protegido por medidas de seguridad o bien permanecer en el sistema en contra de la voluntad expresa o implícita de los que tienen derecho a excluirlo;
- interceptar, impedir o interrumpir comunicaciones informáticas o telemáticas;
- dañar sistemas informáticos o telemáticos, datos y programas también utilizados por la administración pública.

4.3 Principios para la salud, la seguridad y el medioambiente

Las actividades del Grupo deben llevarse a cabo de conformidad con las normas internacionales, las leyes, los reglamentos de los países en los que opera, en relación a la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, el medioambiente y las comunidades afectadas por las actividades del Grupo. Los empleados del Grupo deberán, como parte de sus funciones, participar activamente en el proceso de prevención de riesgos, salvaguardar el medioambiente y proteger la salud y la seguridad, en particular mediante el uso adecuado de los bienes patrimoniales de la empresa.

La gestión operativa de las actividades industriales debe hacer referencia, de conformidad con la legislación vigente, en materia de prevención y protección en el lugar de trabajo, a las políticas de protección ambiental más eficaces y de eficiencia energética, con el fin de reducir su impacto medioambiental.



5. GESTIÓN CORPORATIVA Y DE CONTROL

5. Gestión Corporativa y de Control

5.1. Gestión Corporativa

El Grupo adopta un sistema de gestión corporativa basado en los más altos estándares de transparencia y equidad en la gestión de la empresa. Este sistema de gestión corporativa cumple con las disposiciones de la ley y los reglamentos pertinentes y también está en consonancia tanto con los principios y criterios expresados en el Código de Autodisciplina de las sociedades cotizadas, como con las mejores prácticas internacionales. En particular, el sistema de gobierno corporativo adoptado por el Grupo, además de ser una herramienta esencial para garantizar la gestión eficaz y el control efectivo de las actividades dentro de la empresa, se centra en la creación de valor para los accionistas, la calidad del servicio al cliente, el control de los riesgos comerciales y la transparencia de cara al mercado.

5.2. Registros contables

Cada operación o transacción debe ser registrada correctamente en el sistema de contabilidad corporativa de acuerdo con los criterios establecidos por la ley y las normas de contabilidad aplicables, así como autorizada, verificable, legítima, coherente y apropiada.

Para que la contabilidad cumpla con los requisitos de veracidad, integridad y transparencia de los datos registrados, para cada transacción se debe conservar en los registros del Grupo la documentación adecuada y completa de las actividades llevadas a cabo a fin de permitir:

- registros contables precisos;
- la determinación inmediata de las características y motivaciones de la propia transacción;
- la fácil reconstrucción cronológica formal de la operación;

- la verificación de la toma de decisiones, autorización y ejecución, así como la identificación de los diferentes niveles de responsabilidad.

Por lo tanto, cada empleado está obligado a cooperar - en la medida de su competencia - de manera que cualquier hecho relacionado con la gestión del Grupo sea registrado en forma correcta y rápida en las cuentas.

Cada asiento contable debe reflejar exactamente lo que se muestra en la documentación de soporte. Por lo tanto, es responsabilidad de cada empleado y colaborador asegurarse de que la documentación de respaldo se encuentre fácilmente disponible y presentada de acuerdo a criterios lógicos.

Todos los destinatarios que tengan conocimiento de las omisiones, falsificaciones o negligencia en los registros contables o justificantes, están obligados a informar de inmediato a las estructuras sociales competentes y / u órganos de control.

5.3. Sistema de control interno y gestión de riesgos

Se conoce como sistema de control interno y gestión de riesgos al conjunto de reglas, procedimientos y estructuras organizativas destinadas a garantizar, a través de una adecuada identificación, medición, gestión y seguimiento de los principales riesgos, una conducción sana, correcta y coherente de la empresa con los principios establecidos. De hecho, ayuda a garantizar la protección de los activos de la empresa, la eficiencia y la eficacia de los procesos de negocio, la fiabilidad de la información financiera, el cumplimiento con las leyes y reglamentos, así como los estatutos y procedimientos internos.

Es tarea del Grupo difundir, a todos los niveles, una

cultura interna que se caracterice por la conciencia de los controles y orientada a la búsqueda de control. Como parte de sus funciones y responsabilidades del Consejo de Administración, de la Junta de Auditores, empleados y colaboradores se requiere su participación en el establecimiento e implementación de un sistema efectivo de control corporativo. La Dirección de Auditoría Interna del Grupo y los auditores independientes de las cuentas tienen acceso completo a todos los datos, documentos y cualquier información útil para el desempeño del control interno y de la auditoría.

5.4. Contra el lavado de dinero

El Grupo no estará de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia involucrado en eventos relacionados con el blanqueo de dinero de una actividad ilegal o criminal.

Antes de establecer relaciones o estipular contratos con colaboradores o con terceros, los empleados deben asegurarse de la reputación y el buen nombre de la contraparte.

El Grupo se compromete a cumplir con todas las reglas y regulaciones, tanto nacionales como internacionales, en el lavado de dinero



6. NUESTRO PERSONAL

Página intencionalmente dejado blanca

6. Nuestro personal

Consideramos a nuestros empleados indispensables para la existencia y el futuro desarrollo del Grupo. Asegurar que los conocimientos y la experiencia de nuestros empleados se puedan mejorar, y todo el mundo pueda expresar su potencial, las funciones corporativas relevantes deben:

- aplicar los criterios de mérito y capacidad profesional en la adopción de una decisión en el ejercicio de nuestro personal;
- seleccionar, asumir, capacitar, retribuir y manejar sin ningún tipo de discriminación, garantizando que todos puedan disfrutar de un trato justo e igual, sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, religión, origen étnico, ideología, orientación sexual;
- garantizar la igualdad de oportunidades en todos los aspectos de la relación laboral con el Grupo, incluyendo, sin limitación, los premios profesionales, salarios, capacitación y cursos de actualización y formación, etc.

Nuestros empleados deben conocer el Código y el comportamiento prescrito por éste; con este fin, el Grupo se ha comprometido a poner en marcha programas de formación y sensibilización continua en cuanto a cuestiones relacionadas con el contenido del Código.

El Grupo reconoce la libertad de asociación y la negociación colectiva.

El Grupo también se compromete a proteger la integridad física y mental de sus empleados, respetando su personalidad, evitando que puedan ser condicionados o perturbados.

El Grupo también apoya iniciativas de bienestar.

El Grupo se reserva el derecho para proteger su imagen, a calificar como relevantes aquellas conductas fuera del trabajo que, por su resonancia,

se consideran ofensivos para la sensibilidad pública, e intervenir para evitar actitudes interpersonales abusivas e injuriosas.

Con este fin, nuestros empleados serán obligados a cooperar en el mantenimiento de un clima de negocios de respeto mutuo y de no involucrarse en comportamientos que puedan ofender la dignidad, el honor y la reputación individual.

6.1. Acoso en el lugar de trabajo

El Grupo exige que en las relaciones de trabajo internas y externas no se verifiquen molestias de ningún tipo, como, por ejemplo, la creación de un ambiente de trabajo hostil contra los empleados o grupos de empleados, la injustificada interferencia con el trabajo de otros o la creación de obstáculos e impedimentos a las perspectivas profesionales de los demás.

El Grupo no tolera el acoso sexual, lo que significa la subordinación de las oportunidades de crecimiento profesional u otra ventaja a la prestación de favores sexuales y otras conductas de naturaleza sexual o basadas en la pertenencia de género, no deseada por una parte y perjudicial para la dignidad de la persona.

6.2. Abuso de alcohol o drogas

Los empleados deben abstenerse de realizar sus actividades bajo la influencia del alcohol o drogas, o que tengan el mismo efecto y consumir estas sustancias durante el trabajo.

Se equiparán a los casos anteriores los estados de dependencia crónica de alcohol y drogas, que tengan repercusiones en el rendimiento laboral y que puedan perturbar el normal desarrollo del mismo.



7. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Página intencionalmente dejado blanca

7. Política de privacidad

7.1. Información confidencial y protección de la privacidad

Las actividades del Grupo requieren constantemente la adquisición, el almacenamiento, el procesamiento, la comunicación y la difusión de datos, documentos e información con respecto a las negociaciones, procedimientos, operaciones y contratos de los que el Grupo es parte.

Los bancos de datos del Grupo también pueden contener datos personales protegidos por las normas sobre la privacidad, datos que no pueden ser revelados al exterior y, finalmente, datos cuya divulgación podría causar daños al propio grupo. Los beneficiarios, en razón de su función, por lo tanto, están obligados a proteger la privacidad y confidencialidad de la información sobre la cual se entra en conocimiento.

Toda la información, el conocimiento y los datos adquiridos o elaborados por los empleados a través de sus funciones pertenecen al grupo y no pueden utilizarse, comunicarse ni divulgarse sin autorización previa y expresa del director. Los empleados deberán:

- obtener y procesar únicamente los datos necesarios y directamente relacionado con sus funciones;
- conservar dichos datos de modo tal de impedir que terceros externos entren en conocimiento;
- comunicar y difundir los datos dentro de los procedimientos establecidos por el Grupo o con la autorización de la oficina competente;
- determinar la naturaleza confidencial y reservada de la información en virtud de las disposiciones

- de los procedimientos establecidos por el Grupo; asegurarse de que no haya restricciones de confidencialidad en virtud de las relaciones de ningún tipo con terceros.

El Grupo por su parte se compromete a proteger la información y los datos relativos a los destinatarios y a evitar cualquier uso indebido de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

7.2. Uso de información privilegiada / Abuso del mercado

Los destinatarios deben respetar las normas, tanto nacionales como internacionales, en relación con la información privilegiada / abuso de mercado. Ningún destinatario podrá beneficiarse de ningún tipo de ventajas, directas o indirectas, personales o financieras, por el uso de información protegida en virtud de dichos reglamentos donde la misma no sea de dominio público.

Con este fin adquiere una especial importancia la información c.d "Sensible a los precios"; la divulgación a terceros de dicha información debe cumplir con los procedimientos adoptados por el Grupo, exclusivamente por personas autorizadas, y en cada caso de acuerdo con la legislación vigente y de acuerdo con los principios de la igualdad y del contexto de la información.

www.atlantia.it
ethic_officer@atlantia.it



Atlantia S.p.A.
Via A. Nibby, 20
I - 00161 Roma
Tel. +39 06 4417 2652
www.atlantia.it